



Acción	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	080014053011-2021-00003-00
Demandante	CAROLINA HOYOS MARQUEZ
Demandado	BROOKE RAMOS MENDOZA
Cuántía	MENOR

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Ejecutiva, instaurada por CAROLINA HOYOS MARQUEZ, por medio de apoderado judicial, contra BROOKE RAMOS MENDOZA, con número de radicado 080014053011-2021-00003-00, informándole que se encuentra pendiente de su admisión. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, Febrero 03 de 2021.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del proceso Ejecutivo instaurado por CAROLINA HOYOS MARQUEZ, a través de apoderado judicial contra BROOKE RAMOS MENDOZA, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Revisado el libelo de la demanda, se advierte que dentro de la misma está dirigida a los jueces civiles del circuito, así mismo se encuentra la solicitud de medidas cautelares, en el parte introductorio señala demanda ejecutiva de mínima/menor/mayor cuantía, la apoderada no señala su dirección de notificación física, no cumple con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 5 del decreto 806 de 2020, razón por la se conmina al ejecutante para que se aporten en debida forma y se subsane el defecto señalado.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Inadmítase la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
2. Mantener en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 005

Hoy: 04 de Febrero de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO